



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado No. 11001-02-05-000-2025-02236-00**

Que mediante providencia calendada catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MELISSA BERRIO MUÑOZ**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**, radicado único No. **11001020500020250223600**, **DISPUSO**:

“1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello; a los miembros del Consorcio M&E Canaán FFIE: la Constructora Canaán SA en liquidación y M&E Constructores Consultores SAS en liquidación; al Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa (FFIE); al Ministerio de Educación Nacional, a Seguros del Estado y a las partes e intervenientes en el proceso ordinario radicado con el n.º 05088-31-05-002- 2024-00185-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Carlos Alberto Gómez identificado con tarjeta profesional n.º 279.702 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la accionante, de conformidad el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO M&E CANAÁB FFIE**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso ordinario radicado con el n.º **05088-31-05-002- 2024-00185-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 15 de octubre de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 15 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral